



VISTOS; el Informe N° 000254-2020-DAFO/MC, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; el Informe N° 000377-2020-DGIA/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, el Informe N° 000307-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía peruana, modificada por la Ley N° 29919, tiene entre sus objetivos fundamentales fomentar la creación y producción de obras cinematográficas peruanas, prestando una especial atención a los nuevos realizadores y con el propósito fundamental de posibilitar el perfeccionamiento artístico y técnico de la cinematografía nacional; impulsar la promoción y difusión nacional e internacional del cine peruano, fomentando una efectiva integración de la cinematografía latinoamericana; e instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020”;

Que, por otro lado, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC, se dispone que los estímulos económicos a ser entregados se otorgan previa aprobación, en el primer trimestre del Año Fiscal 2020, del “Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual”, por parte del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Que, al respecto, a través de la Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC y sus modificatorias, se aprueba el “Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020”;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante el Informe N° 000377-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite y hace suyo el Informe N° 000254-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, mediante el cual señala que las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19, tales como el cierre de fronteras o la suspensión de actividades públicas o privadas que aglomeren a personas naturales, han alterado las convocatorias de los estímulos económicos; motivo por el cual, con la finalidad de reducir la brecha existente entre postulaciones y estímulos otorgados en aquellas líneas de apoyo en las cuales las oportunidades de acceso al estímulo son menores, propone la modificación del “Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020”, en el extremo referido a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica y a la Promoción Internacional, así como de los siguientes tres (3) concursos: i) Concurso Nacional de Pilotos de Serie, ii) Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo, y iii) Concurso Nacional de Creación Experimental; así como la modificación del “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020”, respecto al monto a entregarse en 2020 en el Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020” y el “Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020”;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía peruana y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020”, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el “Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC/MC y sus modificatorias, conforme a los anexos 2 y 3 que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES